

SECRETARIA

EDICTO

La suscrita Auxiliar Administrativo (e) de la Oficina de Control Disciplinario Interno

HACE SABER

Que en el Proceso Disciplinario PD- 002-21, se profirió auto fechado el doce (12) de enero de 2021; en el que dispuso:

Primero. Abrir Investigación Disciplinaria dentro del **Proceso Disciplinario N°. 2-2021** contra del señor **FERNANDO PEDRAZA MARTINEZ**, servidor público del Distrito de Barrancabermeja en su calidad de Inspector Tercero de Policía de Barrancabermeja para el mes de enero del año 2020 a fin de establecer el incumplimiento de sus deberes y funciones o la incursión en prohibiciones al presuntamente avalar el acuerdo conciliatorio al que llegaron el día 14 de enero de 2020: AIDA LOURDES GONZALEZ, GERARDO ANTONIO COLORADO ARANGO y SANDRA ISABEL GONZALEZ, partes dentro del proceso policivo sometido a su conocimiento con radicado 001-20, toda vez que el artículo 232 de la Ley 1801 de 2016 establece que los comportamientos contrarios a la infracciones urbanísticas no son conciliables.

Segundo. Notificar la presente decisión al señor **FERNANDO PEDRAZA MARTINEZ** de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones e informar cualquier cambio de esta (artículo 91 ley ibídem).

De igual manera, si lo considera puede autorizar, por escrito, ser notificado por medio electrónico (artículo 102, ley ibídem).

En caso que no pudiere notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario.

Tercero. Informar al señor **FERNANDO PEDRAZA MARTINEZ** que en atención al derecho que le asiste, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 92 de la Ley 734 de 2002, puede ser oído en diligencia de versión libre y espontánea (*Artículo 92. Derechos del investigado. Como sujeto procesal, el investigado tiene los siguientes derechos: (...) 3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia*). Para esos efectos, el Despacho fijará fecha y hora por auto posterior.

Cuarto. Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

4.1 Oficiar a la Secretaría General de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, a fin que, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, indique y/o remita la siguiente información relacionada con el señor **FERNANDO PEDRAZA MARTINEZ**: **4.1.1** Identificación general: edad, documento de identificación, dirección de residencia, teléfono registrado y dirección de correo electrónico institucional o personal registrado por dicho señor en su hoja de vida laboral.

4.1.2 Cargo actual y dependencia donde labora.

4.1.3 Fecha de Ingreso, tiempo de servicio, cargo y salario básico devengado por el señor **FERNANDO PEDRAZA MARTINEZ** para el mes de enero del año 2020.

4.1.4 Igualmente se sirva remitir copia de los actos de nombramiento y posesión y/o contrato individual de trabajo, según sea el caso, y manual de funciones correspondiente al cargo que ocupaba para el mes de enero de 2020 por el señor **FERNANDO PEDRAZA MARTINEZ**.

4.2 Oficiar a la Inspección Tercera De Policía Urbana de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja para que, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación: **4.2.1** Informar las partes en el proceso policivo con radicado 001-20 eran los señores AIDA LOURDES GONZALEZ, GERARDO ANTONIO COLORADO ARANGO y SANDRA ISABEL GONZALEZ. En caso afirmativo remitir todas las actuaciones adelantadas dentro del proceso policivo referenciado.

4.2.2 Informar si el proceso policivo con radicado 001-20 terminó por acuerdo conciliatorio entre las partes y si dicho acuerdo fue avalado por el Inspector Tercero de Policía de Barrancabermeja.

4.2.3 Informar que trámite debía darse en la inspección de policía para el mes de enero de 2020 a un asunto relacionado con infracciones urbanísticas e informar el fundamento del mismo.

4.2.4 Informar si los trámites sometidos al conocimiento de la inspección de policía en asuntos relacionados con infracciones urbanísticas pueden conciliarse e informar el fundamento normativo.

4.2.5 Informar el estado actual del proceso policivo con radicado 001-20 donde las partes son o eran los señores AIDA LOURDES GONZALEZ, GERARDO ANTONIO COLORADO ARANGO y SANDRA ISABEL GONZALEZ.

4.3 Oficiar a la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja para que, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación:

4.3.1. Informar que trámite debía darse en la inspección de policía para el mes de enero de 2020 a un asunto relacionado con infracciones urbanísticas e informar el fundamento del mismo.

4.3.2 Informar si los trámites sometidos al conocimiento de la inspección de policía en asuntos relacionados con infracciones urbanísticas pueden conciliarse e informar el fundamento normativo.

4.4 Oficiar a la Personería Municipal de Barrancabermeja a fin de informar los datos de ubicación de la señora SILVIA PATRICIA LEON APARICIO Personera Delegada Penal y Policivo para el año 2020.

4.5 Cítese a la señora **AIDA LOURDES GONZALEZ PILO** a diligencia de declaración juramentada. Para esos efectos, el Despacho fija como fecha y hora para recepcionar este testimonio el día **doce (12) de febrero 2021 a las 8:30 a.m.** La diligencia se realizará por el aplicativo Teams de Microsft y el enlace correspondiente será remito a la siguiente cuenta de correo electrónico: **aidagopilo@gmail.com**, también podrá ser contactada en la Diagonal 49 # 36ª-23 Barrio Miraflores, Teléfono Móvil: 322-342-3305.

4.6 Cítese al señor **GERARDO ANTONIO COLORADO** a diligencia de declaración juramentada. Para esos efectos, el Despacho fija como fecha y hora para recepcionar este testimonio el día **doce (12) de febrero 2021 a las 9:30 a.m.** La diligencia se realizará por el aplicativo Teams de Microsft y el enlace correspondiente será remito a la siguiente cuenta de correo electrónico: **aidagopilo@gmail.com**, también podrá ser contactada en la Diagonal 49 # 36ª-23 Barrio Miraflores, Teléfono Móvil: 322-342-3305.

4.7 Cítese a la señora **SANDRA ISABEL GONZALEZ TORRES** a diligencia de declaración juramentada. Para esos efectos, el Despacho fija como fecha y hora para recepcionar este testimonio el día **doce (12) de febrero 2021 a las 10:30 a.m.** La diligencia se realizará por el aplicativo Teams de Microsft y el enlace correspondiente será remitido a la siguiente cuenta de correo electrónico: **egoto16@hotmail.com**, también podrá ser contactado en la Diagonal 49 # 36ª-19 Barrio Miraflores, Teléfono Móvil: 322-897-4832.

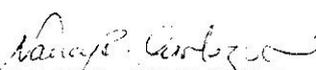
Quinto. Incorporar el certificado de antecedentes disciplinarios del señor **FERNANDO PEDRAZA MARTINEZ**, expedido a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, actuación que se realizará una vez la Secretaría General remita la información relacionada con el número de identificación del funcionario.

Sexto. Comunicar la presente decisión al CAP de la Procuraduría General de la Nación, conforme a lo ordenado en la Resolución No. 346 del 3 de Octubre de 2002, y a la Personería Municipal de Barrancabermeja.

Séptimo. Por secretaria, líbrense las comunicaciones correspondientes

NOTA. Mediante Resolución N°. 011 del 21 de agosto de 2020, se adoptó la decisión de publicar en la página web de la Alcaldía Distrital (<https://www.barrancabermeja.gov.co/control-innerno-disciplinario>) los estados, edictos y autos de citación a audiencia por el procedimiento verbal,

Para notificar al señor **FERNANDO PEDRAZA MARTINEZ**, se fija el presente edicto, hoy dos (02) de febrero de 2021, a las siete (07) de la mañana por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 107 de la ley 734 de 2.002. (CDU)


NANCY R. CARDOZO U.
Aux. Advto (e)